

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CENTIMOS LINEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 30.)

REAL DECRETO

Queriendo realizar un acto de clemencia con motivo de la festividad del día de hoy, usando de la facultad que Me otorga el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total:

1.º A los que hubieran sido condenados, cualquiera que sea el Tribunal ó jurisdicción que hubiere impuesto la condena, por los delitos cometidos por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación ó por medio de la palabra hablada en reunión ó en manifestación pública ó en espectáculo con fin político. Se exceptúan de las disposiciones anteriores los delitos que sólo puedan perseguirse á instancia de parte ofendida y el de insultos al Ejército

2.º A los sentenciados por delitos comprendidos en el capítulo 1.º y en las secciones 1.ª y 3.ª del capítulo 2.º, título 2.º (con exclusión de los previstos en los artículos 198 á

202 inclusive), y en los artículos 266, 269 y 273 del Código Penal.

3.º A los que no siendo militares hayan sido condenados por los delitos de rebelión ó sedición, exceptuando aquellos á quienes se les hubiera impuesto la pena de reclusión perpetua, que se conmuta por la de extrañamiento, confinamiento ó destierro, según el prudente arbitrio de los Tribunales, atendidas las circunstancias del hecho y de las personas responsables. Quedan excluidos de este Decreto de indulto los culpables de delitos comunes cometidos durante los de rebelión y sedición y con ocasión de ellos, así como también los que lo fueran de insulto ó agresión á fuerza armada.

4.º A los sentenciados por el delito de desobediencia, cuando ésta hubiera consistido en el quebrantamiento del destierro impuesto por la Autoridad en virtud de las facultades que concede la Ley de 23 de abril de 1870.

5.º A los reos de delitos electorales, una vez cumplidos los requisitos que marca el artículo 83 de la ley Electoral vigente.

Art. 2.º Se concede también indulto total de las penas impuestas á los reos condenados por delitos cometidos con ocasión de las huelgas de obreros, siempre que no se trate de delitos comunes ni del de insulto ó agresión á fuerza armada.

Art. 3.º En los procesos pendientes por los delitos no exceptuados que se enumeran en los artículos anteriores, el Ministerio Fiscal, según su calificación, desistirá ó no de la acción penal, y los Tribunales sin más trámites acordarán el sobreseimiento libre.

Esto no obstante, en el caso á que se refiere el número 3.º del artículo 1.º, cuando la pena que pudiera imponerse fuera superior á la de cadena temporal, según la escala del artículo 26 del Código, el Ministerio Fiscal se abstendrá de desistir y continuará la causa por sus trámites hasta sentencia definitiva, procediendo entonces á lo que hubiere lugar, conforme á la condena que recayese.

Art. 4.º Serán aplicables los beneficios de este indulto á los sentenciados que hayan interpuesto recurso de casación, si desistieran de él en el término de veinte días, á contar del de la publicación del presente Decreto. Si fuera recurrente el Ministerio Fiscal, procederá éste desde luego según los términos del artículo precedente.

Art. 5.º Los Tribunales ó Juzgados, sea cualquiera la jurisdicción que hubiere conocido de la causa, aplicarán inmediatamente este indulto y remitirán con la brevedad posible á los respectivos Ministerios la relación de los procesos comprendidos en este Decreto.

Art. 6.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina se adoptarán las medidas y se dictarán las disposiciones que sean conducentes, según la legislación de cada Departamento, para la eficacia de este Decreto, y se resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que su ejecución pueda suscitar.

Dado en Palacio á veintitrés de enero de mil novecientos trece.= ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta núm 25.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En la necesidad de impedir la introducción fraudulenta de coches automóviles, y á fin de evitar que continúen inscribiéndose en los Gobiernos Civiles carruajes sin los requisitos fijados en la Real orden de 8 de junio último, dirigida por Hacienda al Ministerio de la Gobernación:

Visto lo que de este Ministerio interesa el de Hacienda en Real orden de 10 de diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pue se tengan en cuenta por los Gobernadores civiles y no dejen de cumplirse exactamente en cada caso, al efecto de las inscripciones que se soliciten de carruajes automóviles, las prescripciones siguientes:

1.ª Todo propietario de coches automóviles que con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno Civil, deberá presentar, juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora del coche automóvil cuya inscripción se solicite, y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro.

2.ª Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos,

cuando se solicite el reconocimiento y matricula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada, expedida por la Casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

Lo que de Real orden se comunica para conocimiento de los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias y demás interesados, para cumplimiento de lo dispuesto. Madrid 20 de enero de 1913. = Villanueva.

(De la Gaceta núm. 25)

Gobierno Civil

Circular.

El Excmo. Sr. Capitán general de la 5.ª Región, con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

«Por disposición de la Dirección general de Cria Caballar y Remonta de 16 del actual (D. O. número 14) se fija la distribución de caballos sementales del Estado en paradas para la próxima temporada de cubrición, debiendo tener presente, por lo que á esa provincia se refiere, que se establecen paradas compuestas de dos caballos en Belorado, Pancorvo, Burgos, Salas de los Infantes y Villadiego; dichas paradas se abrirán del 1 al 15 de abril y su duración será de 90 días, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pudiendo los Jefes de éstos aumentar ó disminuir los plazos siempre que las circunstancias lo exijan, retirando las paradas donde observe que no hay concurrencia de yeguas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de enero de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de noviembre de 1912.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de

los bienes de propios enajenados, á saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	14637'06
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	1294'84
Total cargo.....	15931'90

DATA	Pesetas.
Pagos hechos.....	4878'02

RESUMEN	Pesetas.
Importa el cargo.....	15931'90
Idem la data.....	4878'02
Existencia para el mes de diciembre.....	11053'88

Burgos 30 de noviembre de 1912.
=El Depositario, Pedro Polo.
=El Contador, Virgilio López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado de D. Mariano de la Morena por intereses de la inscripción mancomunada de Tordómar y Villahoz lo correspondiente á este último pueblo del trimestre de 1.º de julio de 1912.....	11
Cobrados los trimestres de 1.º de octubre de 1908 al 1.º de octubre de 1911, de intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Olmos de la Picaza.....	732'16
Id. los de 1.º de octubre de 1910 á 1.º de octubre de 1911 de Las Rebolledas.....	36'36
Id. el de 1.º de octubre de 1911 de Modubar de San Cibrían.....	7'46
Id. de Palazuelos de Muñó	38'54
Id. el de 1.º de enero de 1912 de Las Rebolledas.	7'27
Id. de Modubar de San Cibrían.....	7'46
Id. de Palazuelos de Muñó	38'54
Id. el de 1.º de abril de 1912 de Condado de Treviño.....	152'82
Id. de Las Rebolledas....	7'27
Id. de Modubar de San Cibrían.....	7'46
Id. de Palazuelos de Muñó	38'54
Cobrado el cupón de 1.º de octubre de 1912 del Ayuntamiento de Cubo de Bureba.....	4
Id. cargas de Justicia de los meses de julio, agosto y septiembre del Ayun-	

tamiento de Fuentelcéped.....

205'35	
Total.....	15931'90
Burgos 30 de noviembre de 1912. =El Depositario, Pedro Polo.	

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Benito Arce, autorizado por la Junta Administrativa de San Martín de Ubierna.....	100'30
Id. á D. Carlos Pampliega, por la de Villanueva las Carretas.....	185'25
Pagado por seis timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de los intereses de los pueblos anteriores.....	0'60
Satisfecho á D. Mariano Güemes, autorizado por el Ayuntamiento de Las Rebolledas.....	58'07
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1912, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villusto.....	371'61
Satisfecho á D. Victoriano Saiz, autorizado por la Junta de Modubar de San Cibrían.....	67'73
Id. á D. Nicolás Marquina autorizado por la de Olmos de la Picaza.....	760'78
Id. á D. Sinforiano Arroyo, autorizado por el de Solarana.....	1900
Id. á D. Pedro Varona Hidalgo, autorizado por la Junta Administrativa de San Felices del Rudrón.	859'97
Formalizado el 3.º y 4.º trimestre de 1912 de provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.....	194'93
Satisfecho á D. Cirilo Gallo, autorizado por la Junta administrativa de Soncillo.....	68'92
Satisfecho por un timbre móvil para el cobro anterior....	0'10
Id. á D. Narciso Rodríguez, autorizado por la Junta administrativa de El Almiñé.....	250
Formalizado á cuenta del 4.º trimestre de 1913 de provinciales, con intere-	

ses de inscripciones del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.....	49'92
Id. el de Santa María del Campo.....	9'84
Total.....	4878'02
Burgos 30 de noviembre de 1912. =El Depositario, Pedro Polo.	

TESORERIA DE HACIENDA

El Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le concede el art. 18 de la instrucción de 26 de abril de 1900, ha nombrado Recaudador auxiliar de la Zona de Salas de los Infantes, con residencia en dicha villa á D. Antonio Raposo Martínez.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la propiedad y contribuyentes en general.

Burgos 28 de enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1912.

El 1.º de octubre se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre.

Que en virtud á que se ha hundido el puente de Matabillo sobre el rio Arlanza, se habilite inmediatamente un paso formado con pinos atravesados hasta tanto que se haga de nuevo aquél.

El 8 se acordó declarar vecinos de esta villa á D. Gorgonio Guevara y D. Lucio Chicote.

Que se suelten los pastos del pago para el ganado mayor el dia de mañana y el dia 12 hasta el 20 para toda clase de ganado.

Que en el dia de mañana concurra el Ayuntamiento al Collado al objeto de reconocer las mojeneras y hacer las concordias con el de Neila.

Que por el Sr. Alcalde se busquen hacheros que hagan las vigas del puente de Matabillo.

El 13 se acordó que por el Sr. Secretario se busquen en el archivo los documentos que pide el Sr. Ingeniero Jefe del distrito, relativos á

la concesión de los pinos de privilegios y se mande copia de ellos.

Que se arregle por administración la alcantarilla que atraviesa la carretera en la ermita de la Vera-Cruz.

El 22 se acordó declarar vecino de esta villa á D. Nicolás Ruiz de la Serna, Cura párroco.

Que por la comisión respectiva se señale y marque dónde ha de colocar ocho postes para llevar el fluido eléctrico á la sequeria forestal que solicita el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal.

Nombrar á D. Jesús del Rio para que concurra á Salas á la reunión de la cárcel del partido.

Aprobar una certificación que remite el Sr. Arquitecto provincial de las obras ejecutadas por el contratista de obras de construcción de la casa consistorial, en los meses de agosto y septiembre, importante la suma de 9.124'32 pesetas.

Que se ordene á D. José Esteban que en término de ocho días deshaga un cobertizo que tiene delante de su casa, el cual es un peligro para los transeúntes, además de afeár el ornato público, y que de no verificarlo el Ayuntamiento lo mandará deshacer á su costa.

El 27 se acordó arreglar los pinos de privilegio, juntamente con los de subasta para la casa consistorial, y que el día 1.º de noviembre se sorteen entre los vecinos los pinos del quemado del Peñedo.

Se declaró vecino de esta villa á D. Vicente Lerena.

Que el día 31 del actual se suelten los pastos de la dehesa de Cañucar, para el ganado mayor.

Que asista mañana el Ayuntamiento á reunión en el término de Revenga.

El 3 de noviembre se nombró al Sr. Alcalde y Secretario para que vayan en comisión á Burgos á examinar el proyecto de ferrocarril Burgos-Soria, y presentar las reclamaciones que crean convenientes á los intereses de esta villa.

Que se arregle por prestación personal el camino de Matacubillo.

El 17 se renunció de la adjudicación hecha á favor del Ayuntamiento de la subasta de pesca en el río Arlanza.

Aprobar el presupuesto de material de la escuela del primer grupo de niños para 1913, de conformidad con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza, y no aprobar el de las clases de adultos.

Que desde el día de mañana se

suelte la leña de roble para todo el vecindario.

Que el día 24 se remate el arbitrio sobre reses que se sacrifiquen en el matadero público en el año de 1913, la casa taberna de villa y quince carros de leña para la casa consistorial y pobres transeúntes.

El 22 se acordó por unanimidad aprobar las cuentas del presupuesto de 1911, en la forma que se hallan redactadas.

El 24 se destinó para habitación del Sr. Maestro de niños del segundo grupo, la casa que ocupan en la actualidad las oficinas del Ayuntamiento y Juzgado, y para la señora Maestra de niñas la casa número 64 de la calle del Juego de pelota, las cuales empezarán á habitar el día 1.º de enero.

Que en virtud á que no reúnen condiciones el local que ocupan hoy las oficinas del Ayuntamiento y Juzgado municipal, se acuerda que se trasladen á las habitaciones de las escuelas donde viven en la actualidad los Sres. Maestros de niños del segundo grupo y Sra. Maestra de niñas.

Autorizar á los vecinos para cortar los pinos del quemado del Peñedo.

Autorizar al Regidor Sindico para que, en nombre del Ayuntamiento, contrate por diez años con la Compañía eléctrica de esta villa el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, con las condiciones que tiene propuestas y aprobadas la Junta municipal.

El 1.º de diciembre se concedió al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Burgos, para viveros del Estado, el terreno del Ejido, que correspondió á Macario Abad, en la proximidad á la Sequeria forestal, y que se le compense á éste con otro terreno sobrante del camiuo vecinal.

Desestimar la pretensión de Felipe Alegría, sobre que se le declare vecino de esta villa, por estar sujeto al servicio militar.

Que se deje sin efecto el acuerdo de fecha 17 de noviembre, concediendo suerte de pinos del Peñedo á Esteban Pablo, que está sirviendo en el Cuerpo de Carabineros.

Que se compre una tabla, una pareja de bombos y una urna de cristal para el sorteo de quintos.

Se aprobó la cuenta de jornales por arreglo de los pinos del Quemado, importante en 447'50 pesetas.

Que el domingo próximo se rematen siete lotes de pinos sobrantes del Quemado y uno de roble.

El 8 que se ordene á D. Zenón Blanco y D. Manuel Medrano, que arreglen el paredón de la plazuela de su casa á línea con el casito del primero y á Juan Domingo que quite la piedra que tiene contra la pared de su casa.

El 15 declarar vecino de esta villa á D. Feliciano Domingo.

Que en lo sucesivo no se dé participación en los aprovechamientos vecinales de pinos á los peones-guardas forestales.

Que el martes próximo se sorteen entre los vecinos los pinos de privilegios y de subastas.

El 24 se señaló el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1913.

Aprobar la certificación que manda el Sr. Arquitecto provincial de las obras ejecutadas por el contratista de la casa consistorial en los meses de octubre y noviembre, importante 5768'28 pesetas.

Que se encargue la Junta local de buscar en arriendo casa en condiciones para habitación de la Sra. Maestra de niñas.

Que en virtud á que necesita el Ayuntamiento la planta del edificio de las escuelas de niños y niñas para instalar allí las oficinas y Juzgado municipal y demás dependencias del mismo, por no ser capaz el local donde se encuentran en la actualidad y visto también el acuerdo de la Junta local de 1.ª enseñanza, en el que, de conformidad con el informe del Inspector municipal de Sanidad y Vocal Médico, acepta la casa donde se encuentra ahora el Ayuntamiento, destinada para habitación del Sr. Maestro por reunir condiciones higiénicas de habitabilidad, que se requiera al Sr. Maestro D. Lorenzo García para que, en término de un mes, desaloje la casa en que vive por necesitarla el Ayuntamiento.

Nombrar en comisión para ir á Burgos á llevar los repartimientos de la contribución para 1913 y las cuentas municipales de 1911, al Secretario del Ayuntamiento.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expido el presente, que visa el Sr. Alcalde en Quintanar de la Sierra á 4 de enero de 1913.—El Secretario, Jesús del Rio.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Gil.

Certifico.—Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual. Y para que conste, firmo el

presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Quintanar de la Sierra á 7 de enero de 1913.—El Secretario, Jesús del Rio.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Gil.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Primitivo Olavarría y Urquiza, como apoderado de la Sociedad «E. Coste y Vildósola é Hijo», domiciliada en Bilbao, propietaria del llamado molino de Héñar, sobre el río Arlanzón, jurisdicción de Valles, manifiesta que desea, mediante importantes modificaciones en el citado aprovechamiento de aguas, utilizar de un modo más completo y variar el destino de ésta, empleándola en obtener energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, á cuyo fin solicita la debida autorización.

La presa del actual molino, sin variación alguna en el nivel de su coronación, será la del nuevo aprovechamiento, y en el lugar que ocupa el molino estarán las compuertas que permitirán el acceso de las aguas al canal de conducción, que tendrá una sola alineación recta de 611'50 metros de longitud y un ancho medio de 6'10 metros.

El salto tendrá un desnivel total de 4'00 metros, y pretenden utilizar 4.000 litros de agua por segundo, por medio de dos turbinas de 100 y 60 caballos, que moverán respectivamente dos alternadores trifásicos de 80 y 50 kilovatios de capacidad.

Las aguas serán devueltas al río, sin merma alguna ni alteración en su pureza, por medio de un canal de desagüe de 30 metros de longitud y una anchura de 12 metros.

Las obras estarán enclavadas en terrenos de la Sociedad peticionaria y de dominio público, y al ejecutarlas se sujetarán al proyecto presentado, que estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por espacio de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados, los cuales pueden presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, ante el Sr. Gobernador civil.

Burgos 29 de enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Teléfonos.

D. Primitivo Olavarría y Urquiza, como apoderado de la Sociedad

«E. Coste y Vildósola é Hijo», propietaria de la central hidroeléctrica titulada «La Encarnación», sita en los Balbases, deseando, para el mejor servicio de la Central y para su uso exclusivo, poner ésta en comunicación telefónica con Villazopeque, Pampliega y Presencio, pueblos á los que surte de alumbrado, solicita la completa autorización para establecer líneas telefónicas.

Estas serán dos, una que partiendo de la Central se dirigirá á Villazopeque y Pampliega, y la otra que, arrancando de la línea telefónica ya establecida entre la Central y Santa María del Campo, irá hasta Presencio. Estas líneas llevarán sus hilos sustentados por los mismos postes de las líneas que abastecen de alumbrado.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por espacio de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados, los cuales pueden presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes ante el Sr. Gobernador civil.

Burgos 29 de enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Presupuesto extraordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para complemento del ordinario del año de 1912.

GASTOS	Pesetas.
Para socorro á los presos, calculando á tres más diarios que en el presupuesto ordinario.....	547'50
Para poder atender al pago de las atenciones consignadas en el ordinario en sus diferentes capítulos y artículos por haberse realizado de menos de lo que en aquél se calculó de ingreso por existencia	609'90
Total.....	1157'40

INGRESOS	Pesetas
Por el importe del repartimiento que se acompaña y se gira sobre todos los pueblos del partido por cuota extraordinaria	1157'40
Total.....	1157'40

Repartimiento de las 1157'40 pesetas entre los Ayuntamientos del partido como cuota extraordinaria

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Arauzo de Miel.....	32'64
Arauzo de Salce.....	22'76
Barbadillo de Herreros...	23'80
Barbadillo del Mercado...	26
Barbadillo del Pez.....	26'52
Cabezón de la Sierra.....	13'52
Campolara.....	13'32
Canicosa.....	44'20
Carazo.....	15'36
Cascajares de la Sierra...	6'12
Castrillo de la Reina.....	38'68
Castrovido.....	13'16
Contreras.....	23'92
Espinosa de Cervera.....	12'04
Gallega (La).....	16'52
Hacinas.....	19'68
Hinojar del Rey.....	16'52
Hontoria del Pinar.....	52'04
Hortigüela.....	17'04
Hoyuelos de la Sierra....	9'64
Huerta de Rey.....	47'16
Jaramillo de la Fuente...	20'32
Jaramillo Quemado.....	15'40
Jurisdicción de Lara.....	20'56
Mambrillas de Lara.....	18'76
Mamolar.....	14'12
Monasterio de la Sierra...	11'44
Moncalvillo.....	20'40
Monterrubio.....	13'20
Neila.....	26'32
Palacios de la Sierra.....	48'84
Pinilla de los Barruecos...	18'28
Pinilla de los Moros.....	14'16
Quintanalará.....	8'48
Quintanar de la Sierra....	58'36
Quintanarraya.....	18'04
Rabanera del Pinar.....	20'60
Revilla (La).....	19'28
Riocavado.....	13'80
Salas de los Infantes.....	53'52
San Millán de Lara.....	21'56
Santo Domingo de Silos...	48'08
Tinieblas.....	17'16
Torrelara.....	6'32
Valle de Valdelaguna....	62'04
Vilviestre del Pinar.....	26'52
Villaespasa.....	13'64
Villanueva de Carazo....	10'16
Villoruebo.....	18'08
Vizcainos.....	9'32
Total.....	1157'40

Salas de los Infantes 16 de octubre de 1912.—El Alcalde, Aureliano Martínez.

Alcaldía de Arroyal.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos de este distrito para el reemplazo del año actual Segundo Velasco Villanueva, hijo de Felipe y Dionisia, de ignorado para-

dero, se le cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 9 de febrero próximo ó en los sucesivos hasta el 2 de Marzo.

Arroyal 28 de enero de 1913.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Igual citación hace el Alcalde de Torrecilla del Monte respecto de Domingo Benito Alvaro, hijo de Santiago y Norberta, éstos residentes en Doña Santos.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el presente año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de diez días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hoyales de Roa 25 de enero de 1913.—El Alcalde, Mariano González.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este distrito para 1913, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarle y presentar sus reclamaciones; pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 26 de enero de 1913.—El Alcalde, Tomás Varona.

Alcaldía de Presencio.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Presencio 26 de enero de 1913.—El Alcalde, Eusebio Garcia,

Alcaldía de Villanueva de Puerta.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados

desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no admitirá ninguna.

Villanueva de Puerta 27 de enero de 1913.—El Alcalde, Isaac Cuenca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Merindad de Valdeporres. Sarracín

Alcaldía de Sarracín.

Formados los repartos extraordinarios de paja y leña para el presente año, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Sarracín 25 de enero de 1913.—El Alcalde, Victor Pablos.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de S. Pedro.

Teléfono, número 99.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, de consulta de once á una.

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—La Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL.